

# Intento de fundación de un convento para indígenas en Tlatelolco, siglo XVIII

El convento de Corpus Christi, creado en 1724, fue el primero destinado para indígenas caciques en Nueva España. Durante el siglo XVIII sus religiosas iniciaron procesos para fundar otros en diversos lugares del territorio, uno de ellos en Tlatelolco. Así, en 1779 sor María Dominga de Santa Coleta explicó la razón con estas palabras: “[...] para que logren su vocación tantas niñas pretendientas indias caciques [...]” y pidió al rey que le proporcionara la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, inmediata a Santiago Tlatelolco. En 1785 Carlos III negó el permiso porque, aunque el Cabildo de la ciudad de México apoyó la fundación, el arzobispo, Alonso Núñez de Haro y Peralta, no la creyó conveniente. Aunque el intento no se cristalizó, el caso de Tlatelolco es una muestra del deseo de las monjas indígenas por extender su orden, prueba su gran actividad gestora ante las autoridades virreinales y revela la necesidad de la élite indígena de crear nuevos espacios religiosos y educativos para sus mujeres. Además nos da luz sobre los actores que estaban a favor y en contra de la profesión de indígenas, así como de factores clave (políticos, económicos y de jurisdicción eclesiástica) que influyeron para la negación.

*Palabras clave:* indígenas, convento, Tlatelolco.

**E**l convento de Corpus Christi, fundado en 1724, fue el primero destinado para indígenas caciques en Nueva España. Sus fundadoras fueron monjas criollas quienes —casi desde su apertura— comenzaron procesos para crear otros monasterios —también para indígenas— en diversos lugares del territorio. Así, abrieron sus puertas el monasterio de Nuestra Señora de Cosamaloapan, de Valladolid, en 1737, y el de Santa María de los Ángeles en Antequera, Oaxaca, en 1782.<sup>1</sup>

Estas fundaciones podrían hacer pensar que la idea de tener más espacios para religiosas indígenas tuvo éxito. Sin embargo, al parecer no fue totalmente así porque hay información que revela que durante el siglo XVIII se intentaron crear por lo menos otros tres conventos: uno en Guadalajara, otro en Tlatelolco y uno más en Puebla (este último en dos ocasiones), por lo que las fundaciones que se concretaron fueron la minoría si se considera que sólo se fundaron dos de las cinco propuestas. Entonces cabría preguntarse, ¿por qué la insistencia de crear más monasterios para indígenas? ¿Cuáles fueron los factores que influ-

\* Investigadora independiente.

<sup>1</sup> Josefina Muriel, *Las indias caciques de Corpus Christi*, México, UNAM, 2001, p. 48.



Figura 1. Templo de Corpus Christi, ca. 1864. Fototeca Constantino Reyes Valerio, CNWH, INAH.

ieron para que se negaran las demás fundaciones? Contestar estas cuestiones es el objetivo de esta ponencia, centrándonos en el caso de Tlatelolco.

Cierto es que hubieron muchos intentos de fundación rechazados en la historia del monacato femenino dentro del periodo virreinal, pero considero que el proceso que aquí se analiza merece la atención porque fue un monasterio pensado para indígenas y gestionado por religiosas indígenas, ya que a partir de 1744 las indias comenzaron a sostener los cargos de liderazgo dentro del Corpus Christi, y fueron ellas quienes buscaron crear nuevos conventos para las de su nación a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

### **El proceso**

En 1779 las monjas indias solicitaron al rey de España, Carlos III, la fundación de dos conventos, uno en Tlatelolco y otro en Puebla. En carta del 21 de

mayo la ex abadesa del Corpus Christi, sor María Dominga de Santa Coleta, justificó su petición de la siguiente manera:

Hago presente la santa necesidad que tenemos de otros dos conventos nuestros de la primera regla de nuestra madre Santa Clara, la misma que estamos observando, para que logren su vocación tantas niñas pretendientas indias caciques como hay en esta dicha ciudad de México y fuera de ella; movida por la compasión y lastima de ver sus grandes ansias y deseos y su continua perseverancia en esperarse a que haya un solo lugar para ellas.<sup>2</sup>

Para el caso de Tlatelolco pidió que le proporcionara la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, para que sirviera como templo del convento, que el

<sup>2</sup> Archivo General de la Nación (AGN), Templos y conventos, vol. 311, exp. 3, f. 1. En todas las citas textuales se ha modernizado la ortografía.

monasterio quedara bajo su “real protección” y que estuviera sujeto a los franciscanos, como lo estaba el Corpus Christi. Como era costumbre, y por falta de datos suficientes, en noviembre de 1779 el rey mandó que se le diera informes sobre el asunto.

La orden de Carlos III llegó a Nueva España en abril de 1780, y fue hasta finales de mayo cuando el virrey, Martín de Mayorga, pidió tanto al arzobispo como al cabildo de la ciudad de México que informarían sobre la solicitud del convento de Corpus Christi para fundar otro en “el paraje de Nuestra Señora de los Ángeles de esta ciudad”. Al ser comunicado, el cabildo pidió al síndico del común y al procurador general que realizaran un reporte del asunto para que después se notificara al virrey.

El primero en hacer llegar su parecer fue Ignacio García Bravo, síndico del común. El 27 de agosto de 1780 fijó su postura de apoyo a las religiosas. Lo fundamentó de acuerdo con los siguientes puntos: 1) con la fundación aumentaría en número de vírgenes dedicadas a Dios; 2) era una cuestión de justicia porque en la ciudad sólo había un convento para indígenas a comparación de los 19 para españolas, y 3) era recomendable en lo político porque el monarca

[...] [había] dictado las más eficaces providencias para que sea atendida y exaltada la nación indiana aspirando a que se cultiven e instruyan en el idioma castellano añadiendo su real magnificencia que pueden optar los indios caciques a las dignidades eclesiásticas de que resulta que vivan más gustosamente subordinados y reconocidos a nuestro augusto monarca [...].<sup>3</sup>

Por un lado, podemos ver que justificó la fundación a partir de la castellanización. En el siglo XVIII hubo una fuerte campaña para promover la enseñanza de la lengua española pues algunos pensaron

que la supervivencia de las lenguas indígenas había impedido la cristianización total de los indios y que no se incorporaran completamente a la economía mercantil y al sistema judicial español.<sup>4</sup> Carlos III promulgó una cédula el 16 de abril de 1770 donde ordenó que se extinguieran los diferentes idiomas y que sólo se hablara castellano; otra cédula de 1778 reiteró la anterior y también decretó —como otras ya lo habían establecido— la fundación de escuelas de castellano, diciendo que se persuadiera a los padres para que enviaran a sus hijos.<sup>5</sup> De esta manera, el síndico pensó que las monjas indígenas servirían de ejemplo a los demás indios para que aprendieran el español.

Por otro lado, aunque García Bravo no citó ninguna orden real en concreto, cuando escribió que los indios podían acceder a las “dignidades eclesiásticas”, seguramente se refirió a lo que dos reales cédulas establecieron: la de 1691, que alentaba la formación de becas para caciques en los seminarios tridentinos, y la de 1697, que ordenó a las autoridades virreinales permitir a los hombres de la nobleza indígena acceder a cargos públicos, lo que propició que los indígenas buscarán obtener un grado universitario, y con ello facilitar su ordenación sacerdotal.<sup>6</sup> Así, para el síndico del común, la pretensión de las indígenas estaba apoyada en las leyes emanadas desde España.

Sobre el lugar, siendo que Tlatelolco era un barrio indígena, consideró que los vecinos ayudarían en la manutención. El único inconveniente que señaló fue que la madre sor María Dominga de Santa

<sup>4</sup> Rodrigo Martínez Baracs, “Los indios de México y la modernización borbónica”, en Clara García Aylluardo, *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, FCE/CIDE/Conaculta/INEHRM, 2010, p. 67.

<sup>5</sup> Dorothy Tanck de Estrada, “Castellanización, política y escuela de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, núm. 4, México, El Colegio de México, 1989, p. 729.

<sup>6</sup> Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre Salvador, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España. Siglos XVI-XVIII*, México, UNAM/Plaza y Valdés, 2006, p. 103.

<sup>3</sup> *Ibidem*, f. 13v.

Coleta no había especificado quién correría con los gastos del edificio del convento, pero no dudó que encontraría un bienhechor. Incluso sugirió que los mismos benefactores que para ese momento estaban ayudando a reconstruir la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles pudieran dar lo necesario para el monasterio. Al finalizar su escrito recomendó que las monjas no dependieran de los franciscanos (como ellas lo pedían) sino del arzobispado, porque la capilla propuesta para ser templo del convento dependía de él, y “[...] será muy violento encargar la dirección de ella a los regulares, [ocasionaría] discordias si se dividiera el gobierno de la iglesia a los clérigos y las monjas a los religiosos cuando debe correr todo unido [...]”.<sup>7</sup> Nos encontramos ante un problema de jurisdicción entre los religiosos del clero regular y del secular. Más adelante retomaremos el tema.

El procurador general, Ignacio Tomás de Mimiaga, fue demasiado crítico con la petición de las indígenas. Consideró que era necesario abrir una investigación donde se comprobara si en verdad no había lugar para más indias en el Corpus Christi, si era cierto que había muchas pretendientes, si las religiosas no pasaban necesidad porque las leyes prohibían que se fundaran conventos si no se podían sostener cómodamente. La única forma de probar si bastaban las limosnas para su manutención era revisar el libro de ingresos del convento, y así lo recomendó. Además pidió que se obtuviera el testimonio del cura de la parroquia de Santa Ana, de la cual dependía la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles. Objetó que aunque se contaba con el templo, éste era de adobe, por lo que no duraría mucho tiempo; las monjas no tenían un bienhechor que costeara los gastos, el sitio no estaba muy poblado —por lo que resultaba peligroso para las religiosas— y el agua escaseaba.

En cabildo de 19 de enero de 1781 se acordó hacer las averiguaciones que pedía el procurador, y se

<sup>7</sup> AGN, Templos y conventos, vol. 311, exp. 3, fs. 17v-18.



Figura 2. Monjas indígenas del Corpus Christi. “Traje de las religiosas de los conventos de México, de los colegios y recogimientos”, detalle. Anónimo, siglo xviii. Museo Nacional del Virreinato.

asignó al regidor y tesorero Antonio de Leca y Guzmán para que las supervisara.

Las religiosas de Corpus Christi pudieron probar que desde 1770 el papa Clemente XIV les concedió el permiso para que aumentara el número de monjas a 33 y que el convento estaba lleno. Presentaron una lista de 26 indígenas caciques dispuestas a profesar en el nuevo monasterio, y por último escribieron:

Aunque no tenemos seguro algún bienhechor para la fábrica en los términos que van referidos, hay bienhechores que nos han ofrecido coadyuvaran en cuanto sea posible y como ejemplo de esto habrán otros

---

muchos que lo ejecutaran como le consta al señor comisionado y a más de todo esto la liberal mano de nuestro redentor Jesucristo que moverá los corazones de otros nuestros hermanos para conseguir el fin que tanto deseamos que es la salvación de las almas.<sup>8</sup>

El documento fue firmado por sor María Gertrudis de los Dolores, abadesa. Pero apareció también la firma de sor María Dominga de Santa Coleta como madre de consejo, quien, como vimos, fue la monja que solicitó la fundación. Si bien es cierto que aseguraban poder conseguir los recursos suficientes para la construcción del convento, considero que no tenían bienhechores seguros para que las ayudaran, porque de lo contrario lo hubieran manifestado en la carta, sobre todo si pensamos que estaba en juego que el cabildo diera su apoyo a la fundación. Esto se agravó más porque en el expediente se agregó un avalúo que el mismo Antonio Leca mandó hacer al arquitecto don Francisco Guerrero y Torres, quien calculó en 46 000 pesos la construcción total del edificio y 3 500 pesos para el traslado del agua desde Santa Fe hasta el centro del nuevo convento.<sup>9</sup>

Sobre el tema de las limosnas el síndico del convento, don Manuel del Castillo, mostró el libro de cuentas que reveló no sólo tener lo suficiente para cubrir los gastos necesarios de las religiosas, sino que había sobrantes. Se calculó que las indígenas necesitarían 2 reales diarios para mantenerse, y que con 6 000 pesos anuales se podían sostener las 33 religiosas.

El informe del mayordomo de la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, José Haro, nos da pistas del por qué se eligió aquel lugar para la fundación y por qué él estaba de acuerdo con que se convirtiera

en parte del convento. Haro explicó que la capilla se construyó en 1580 por un cacique indígena (de ahí que seguramente las religiosas la consideraron acorde a sus fines; era una capilla que se estaba remodelando, en un barrio indígena fundado por un cacique). Desde aquel momento se mandó pintar la figura de la virgen en la pared principal, que era de adobe, y según lo que informó, milagrosamente se seguía conservando su rostro y manos sin deterioro a pesar de temblores, lluvias y granizos. Desde 1685 tenía licencia para que ahí se celebrara misa, y dijo que desde que estaba a su cargo en 1776, deseaba que el culto a la imagen de la virgen aumentara. Por ello había buscado bienhechores como Juan de Azpetia, Marcelino del Pozo y Juan Ángel Patiño, quienes le habían donado cal, ladrillo, etc., para remodelar el edificio. Con esto y la asignación de limosnas que los fieles le daban, aseguró que podía juntar 14 000 pesos para el monasterio, porque veía en éste una vía para que la imagen —de la cual era devoto— se conociera más y se perpetuara su culto; “[...] si se consigue la fundación del convento lo veremos construido y las religiosas en él dentro de seis años por estar muy conmovido el pueblo y la devoción [...] porque los fieles han visto como Dios ha obrado por medio de la imagen de la reina de los cielos [...]”.<sup>10</sup>

Su testimonio fue muy benéfico para el proceso porque gracias a él se pudo contar con un requisito indispensable: los bienhechores. Si las indígenas no los tenían, él demostró que podían contar con el apoyo de los que lo ayudaron para remodelar la capilla. Si ellos estaban o no dispuestos a cooperar para la construcción total del convento no lo sabemos a ciencia cierta, pero al parecer fue suficiente para Antonio de Leca, porque el 23 de enero de 1783 aconsejó al cabildo que se debía informar positivamente al virrey, al arzobispo y rey tocante a la fundación.

<sup>10</sup> AGN, Templos y conventos, vol. 311, exp. 3, f. 60.

<sup>8</sup> *Ibidem*, f. 20.

<sup>9</sup> María Concepción Amerlink de Corsi, “La Iglesia y la imagen de Nuestra Señora de los Ángeles”, en *Memorias. Academia Hispánica de Ciencias, Artes y Letras*, México, 2002, p. 249.

El trámite se atrasó un poco ese año porque hubo un cambio en la administración. Pero esto no impidió que sor María Dominga de Santa Coleta estuviera pendiente de lo que ocurría con su pretensión. En septiembre de 1783 escribió al nuevo virrey, Matías de Gálvez, para ponerlo al tanto del asunto. Sutilmente le hizo ver que en 1779 se había expedido una cédula a su antecesor, Martín de Mayorga, para que se informará al rey lo más conveniente respecto a las dos fundaciones conventuales para indígenas caciques, y que el proceso no se había completado. Aprovechando la ocasión, le solicitó que apoyara la causa no sólo como virrey, sino valiéndose de sus lazos familiares porque “[...] este negocio está en manos del señor ministro del Consejo, hermano de su excelencia [...]”,<sup>11</sup> así que esperaba que el informe se enviara “haciéndome esta merced”, es decir, que escribiera a su favor. El hermano del que hablaba era José de Gálvez, que en ese tiempo era secretario del Consejo de Indias, lo que demuestra que la religiosa indígena estaban enterada de lo que ocurría en el ámbito político, sobre todo de los personajes de los que dependía para ver cristalizados sus deseos, y se acercó a ellos con el fin de convencerlos para que estuvieran a su favor.

De esta carta vale la pena señalar que sor María Dominga de Santa Coleta firmó como portera del convento. No hay mención de la abadesa ni de madres del consejo. Se puede concluir que fue esta monja la principal promotora de los dos monasterios. Estuvo al tanto del proceso, pues su firma aparece en cada una de las peticiones, no importando el puesto que ocupase dentro de su comunidad, pero sí dejando claro que había sido dos veces abadesa. Tal vez de ahí naciera su insistencia de ver profesar a más indígenas.

Gálvez le respondió que para hacer su informe tenía que esperar el del cabildo y el del arzobispo.

<sup>11</sup> AGN, Templos y conventos, vol. 21, f. 244.

Figura 3. Firma de sor María Dominga de Santa Coleta. AGN, México, Templos y conventos, vol. 21.

El primero se lo hizo llegar en octubre del mismo año y, como vimos, al final parecía favorable a las religiosas. Pero el del arzobispo tuvo que esperar algún tiempo más. Alonso Núñez de Haro y Peralta hizo su informe hasta enero de 1784 porque estaba esperando la respuesta del cabildo, la cual obtuvo hasta finales del año anterior y porque tuvo que salir a una visita pastoral. Desde 1780 contaba con el informe del cura de Santa Ana (que no se anexó al expediente que tenía el cabildo); a mi parecer fue este escrito la principal fuente en la que se basó para fijar su postura.

Conozcamos el contenido de la carta del párroco doctor Antonio Vegas Rivadeneira. Si el Concilio de Trento puntualizó que no se debía consentir una nueva fundación si no aseguraba su manutención, él expresó que Tlatelolco era un barrio pobre, que la mayoría de los indios estaban desnudos y que eran incapaces de socorrer a las monjas con limosnas. El lugar estaba muy alejado de la ciudad y, por lo tanto, el convento estaría expuesto a “los insultos de los malhechores”. Si se reclamaba que había sólo un convento para indígenas en la ciudad de México, él señaló que también había muchas españolas que sufrían porque no había lugar para ellas en los monasterios. Dijo que los fondos que requerían para la construcción eran muchos, y que en la ciudad las limosnas escaseaban cada vez más. Pero su principal argumento fue referente a la jurisdicción religiosa. Recordó que la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles pertenecía a la jurisdicción del ordinario, y

---

si se aceptaba la fundación provocaría un conflicto entre el arzobispado y los franciscanos por los derechos parroquiales.

Se debe recordar que el curato de Santiago Tlatelolco estaba a cargo de los franciscanos, pero se vio afectado por el proceso de secularización. El 4 de octubre de 1749 la Corona española emitió una cédula por la cual todas las parroquias o doctrinas administradas por las órdenes religiosas (franciscanos observantes, agustinos y dominicos) en las diócesis de Lima y de México debían pasar al cuidado del secular. En 1753 promulgó un decreto extendiendo el proceso de secularización a todas las diócesis de su imperio en América.<sup>12</sup> El objetivo era reducir la presencia y la influencia de los regulares en las sociedades coloniales porque, a pesar de que su poder paulatinamente iba menguando, seguían presentando un obstáculo para el rey y el ejercicio pleno de su real patronato.

Aunque los franciscanos habían conseguido mantenerse en Tlatelolco, en 1771 llegó la orden de su secularización. El encargado del proceso fue el doctor Manuel Primo de Rivera, quien dijo que los frailes manifestaron su obediencia ante el decreto. Se ordenó que a ellos les siguiera perteneciendo la iglesia principal de Tlatelolco, y la iglesia de Santa Ana se convertiría en cabeza de parroquia.<sup>13</sup> Entonces, Rivadeneira aprovechó la ocasión para quejarse porque los franciscanos se habían quedado con la iglesia más importante, mientras que él vivía reducido a “una pequeña capilla con la advocación de Santa Ana a donde por estrechez no pueden asistir mucha cantidad de indios”. Como sabía que la de Nuestra Señora de los Ángeles estaba en plena remodelación, pensó que podía aprovecharla para

trasladar allí la cabecera de su parroquia, justificándolo de la siguiente manera:

[...] ¿quién dudaría que esta gravísima necesidad de iglesia parroquial en donde puedan edificarse [...] no más unas cuantas doncellas sino todos los individuos de una vastísima feligresía como la mía debe preferirse a la levisima de dar consuelo a un corto número de mujeres que habían de enclaustrarse en el pretendido nuevo monasterio? [...].<sup>14</sup>

El arzobispo Núñez de Haro y Peralta siguió las ideas del cura. No juzgó conveniente ni útil que el rey concediera la licencia para el convento y sugirió que la parroquia de Santa Ana se trasladara a la que se estaba remodelando. Concepción Amerlinck da noticia de que gracias al arzobispo se demarcó el terreno del santuario y se hizo la declaración testimonial de la pintura mariana que estaba en la capilla, concluyendo que era “obra milagrosa”,<sup>15</sup> por lo que no es de sorprender que pidiera beneficiar a la parroquia antes que a un convento que dependería del clero regular, sobre todo a tan poco tiempo de que al fin se había secularizado el curato de Tlatelolco. Escribió que aunque las religiosas indígenas no hacían pública la escasez que padecían, él tenía reporte de lo contrario porque en la ciudad había muchas instituciones que requerían de limosnas: conventos, hospitales, recogimientos, etc., y cada vez se recibían menos. Si acaso el rey daba la licencia para la fundación, pidió al virrey que el convento quedara sujeto a la jurisdicción ordinaria, como ocurrió con el convento de mujeres indígenas de Antequera, porque según él “así conviene a las mismas religiosas y al bien público”.<sup>16</sup>

Para poder entender esta declaración es necesario recordar el contexto en que fue escrita. A lo

<sup>12</sup> David Brading, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán: 1749-1810*, México, FCE, 1994, p. 77.

<sup>13</sup> María Teresa Álvarez Icaza Longoria, “La secularización de doctrinas de indios en la ciudad de México”, en Felipe Castro Gutiérrez (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, IIF-UNAM, 2010, p. 317.

<sup>14</sup> AGN, Templos y conventos, vol. 311, exp. 3, f. 78v.

<sup>15</sup> María Concepción Amerlink de Corsi, *op. cit.*, pp. 243-245.

<sup>16</sup> AGN, Templos y conventos, vol. 311, exp. 3, f. 79v.

largo de la segunda mitad del siglo XVIII los reyes borbones realizaron en Nueva España una serie de reformas. Uno de los blancos de éstas fue la Iglesia, con el objetivo de establecer la preponderancia de la Corona sobre ella y de “ordenarla y disciplinarla”. Para ello se reforzó el sistema diocesano como figura de autoridad y se recalcó su poder central en el cuidado de las almas al encargarle la reforma del clero. Muchas de las reformas estaban encaminadas a quitarle poder a las órdenes regulares secularizando sus parroquias. Para Clara García, Núñez de Haro y Peralta fue un tenaz partidario de las reformas encaminadas a quitar influencia a las órdenes regulares,<sup>17</sup> y lo que hemos visto no desmiente esa afirmación porque se negó a que se fundara un convento de mujeres que dependiera de los franciscanos.

El arzobispo actuó de forma rápida y muy hábilmente, ya que no mandó su informe al virrey sino que lo hizo directamente al Consejo de Indias; su carta iba dirigida a José de Gálvez. Cuando el 20 de febrero de 1784 el virrey Matías de Gálvez le solicitó el informe, Núñez de Haro le contestó que ya los había hecho y mandado “vía reservada” al Consejo acompañado de un informe del cabildo de la ciudad y la carta del cura de Santa Ana,<sup>18</sup> por lo que antes de que el virrey comunicara su parecer, en España ya se conocía su opinión desfavorable hacia la fundación de Tlatelolco. Se hicieron copias de todos los informes y se entregaron al fiscal Ramón Posadas, quien tuvo la última palabra.

En su escrito fechado en la ciudad de México el 17 de abril de 1784, además de lo que el arzobispo fundamentó, el fiscal puntualizó que para esas fechas ya había un convento más para indígenas caciques —el de Antequera, en Oaxaca—, por lo que consideró suficientes los espacios religiosos para las

indígenas que quisieran profesar. Pero también señaló otra razón importante: no deseaba que el monasterio dependiera de los franciscanos:

[...] Los [conventos] que están con los regulares tienen que tener una casa contigua al monasterio para que vivan dos o tres separados de su comunidad [...] [donde] pasan una vida particular de desorden y de relajación. Los que están sujetos al ordinario están bien asistidos y tienen las monjas con prontitud todo socorro espiritual en sus capellanes [...].<sup>19</sup>

De nuevo encontramos el problema de la jurisdicción religiosa. Los arzobispos y obispos que encabezaron las reformas borbónicas pusieron en duda el valor de las órdenes religiosas y subrayaron en cambio la primacía pastoral del episcopado y del clero diocesano.<sup>20</sup> A partir de la segunda mitad del siglo XVIII los frailes sufrieron duros golpes que limitaron su influencia y poder. Además de las cédulas de secularización antes mencionadas, en 1754 Fernando VI prohibió a los clérigos que intervinieran en la redacción de testamentos. Carlos III impuso un rígido control sobre los conventos de los regulares, quienes fueron duramente criticados porque se consideró que la vida que llevaban era “muy relajada”. Así, este soberano envió desde 1771 reformadores-visitadores peninsulares a Nueva España con el fin de reducir a los frailes a una rigurosa observancia y acabar con la “relajación”. Las visitas que se llevaron a cabo entre 1777 y 1779 reportaron que los franciscanos habían disminuido a 800 miembros. Disminuyó también su actividad educativa, artística y cultural.<sup>21</sup> Al parecer el fiscal también tenía en

<sup>17</sup> Clara García Ayuardo, “Reformar la Iglesia Novohispana”, en Clara García Ayuardo, *op. cit.*, p. 241.

<sup>18</sup> AGN, Bienes Nacionales, legajo 266, exp. 39, s. f.

<sup>19</sup> AGN, Templos y conventos, vol. 311, exp. 3, f. 104.

<sup>20</sup> David Brading, “El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México”, en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 199.

<sup>21</sup> Antonio Rubial García, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España y sus cambios estructurales durante

---

mente las reformas que se tenían que aplicar, de ahí que se inclinara por la opinión del arzobispo. Al no aceptar la fundación se cooperaba para evitar que los franciscanos se distrajesen de su disciplina e instituto. Lo interesante de notar aquí es que en el expediente no hay una contestación de los franciscanos, ni una carta que apoye la pretensión de fundación en Tlatelolco. Tal vez se encontraban demasiado preocupados por los problemas que tenían con la secularización y las reformas que su orden estaba enfrentando para ocuparse del intento de creación de un convento de monjas. O simplemente quisieron quedarse al margen para no tener problemas en un contexto en el que cada vez perdían más poder.

El informe final se envió a España y la respuesta fue lógica: la negación. Por real cédula de 11 de noviembre de 1785, Carlos III decidió “[...] denegar a las expresadas religiosas la licencia que han solicitado para uno y otro establecimiento y participando (como lo ejecuto) para que os habéis enterado de ello [...]”.<sup>22</sup>

## Conclusiones

Este intento de fundación es muy revelador. El deseo de nuevas fundaciones de la madre sor María de Santa Coleta no sólo se debió a que había muchas indígenas queriendo ser esposas de Cristo, sino al fenómeno de iniciativas fundacionales que repercutió en el aumento de monasterios en el siglo XVIII, como bien lo ha señalado Rosalva Loreto.<sup>23</sup> Si los monasterios de españolas, mestizas o criollas

---

los siglos virreinales”, en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, IIH-UNAM, 2010, pp. 226-228.

<sup>22</sup> AGN, Indiferente virreinal, Templos y conventos, caja 4897, exp. 45, f. 2.

<sup>23</sup> En el siglo XVII se fundaron 15 conventos; para el siglo XVIII se aumentó el número a 19; Rosalva Lotero López, “La función social y urbana del monacato femenino novohispano”, en María del Pilar Martínez López-Cano, *op. cit.*, p. 241.

deseaban expandirse en otras ciudades, ¿por qué no habrían de hacer lo mismo las indígenas?

Aunado a esto, este intento se enmarcó dentro de las acciones que algunos caciques emprendieron para conseguir instituciones de educación superior para la nobleza indígena. Por ejemplo, recordemos la lucha que emprendió el clérigo indígena tlaxcalteca don Julián Cirilo de Castilla *Aquihualteuhtle* para crear un colegio para la formación de un clero indígena, intento que tampoco se vio cristalizado.<sup>24</sup> Alentados por las reales cédulas que los privilegiaban, los caciques comenzaron a exigir la apertura de lugares que les dieran una mejor posición dentro de la sociedad virreinal.

El problema radicó en que el deseo no bastaba, y muchas veces el contexto limitó sus pretensiones. Para el caso del convento en Tlatelolco, no se pudo cubrir un requisito fundamental para que se aprobara la propuesta: asegurar el bienhechor o los bienhechores que cubrieran los gastos del edificio, así como la manutención de las religiosas, y bien sabemos que no se autorizó la fundación de un convento de religiosas sin antes garantizar económicamente su permanencia.<sup>25</sup> Aunque este factor pudo solucionarse parcialmente, hubo otro de mayor peso que inclinó la balanza en contra: la coyuntura en que vivían los órdenes mendicantes y que dificultó la creación del convento. Desde el principio las monjas dejaron claro que deseaban depender de los franciscanos, y tanto el arzobispo como el cura de Santa Ana no dudaron en negar su apoyo en un momento en que se consideró que los frailes debían estar dentro de sus conventos y no administrando a religiosas. Las autoridades virreinales —en este caso representadas por el fiscal, Ramón Posadas— hizo lo propio,

<sup>24</sup> Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, *op. cit.*, pp. 207-216.

<sup>25</sup> Nuria Salazar, “Los monasterios femeninos”, en Pilar González y Antonio Rubial (coords.), *Historia de la vida cotidiana en México*, t. II, *La ciudad Barroca*, México, El Colegio de México/FCE, 2005, p. 233.

---

no recomendando la fundación. Al depender directamente de los frailes menores, las monjas de Corpus Christi se vieron afectadas también de las reformas que las órdenes regulares masculinas sufrieron en el siglo XVIII, evitando así que más indígenas pudieran profesar.

Aunque el intento no se cristalizó, podemos rescatar el trabajo de sor María de Santa Coleta. Su insistencia al escribir no sólo a los virreyes sino al rey nos muestra a una religiosa indígena activa, que derriba la imagen que muchas veces tenemos de los indios como individuos pasivos.

